

Protocolo y procedimiento para la recepción y atención de denuncias

**PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA, A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD O AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES, ASÍ COMO POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

Conforme a lo instituido en el séptimo de los *Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de conflictos de Interés*, publicados por la Secretaría de la Función Pública el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma el 22 de agosto de 2017, se establece el *Protocolo para la recepción y atención de denuncias sobre incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta del Colegio de Bachilleres, así como por hostigamiento sexual, acoso sexual y violación a la igualdad y no discriminación*.

**GLOSARIO**

El lenguaje empleado en este documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Para esos efectos se entenderá por:

- a) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- b) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular del Colegio de Bachilleres a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses;
- c) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015;
- d) **Colegio:** el Colegio de Bachilleres, Organismo Público Descentralizado del Estado;
- e) **Comité o CEPCI-COLBACH:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Colegio de Bachilleres. En su caso, los subcomités que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;
- f) **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- g) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad; así como la manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican Hostigamiento sexual o Acoso Sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en ejercicio de sus funciones.
- h) **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- i) **La unidad:** la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés (UEIPPCI);
- j) **Lineamientos generales:** Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015 y su última reforma el 22 de agosto de 2017;
- k) **Persona consejera:** La que orienta y acompaña a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual conforme al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual;



Protocolo y procedimiento para la recepción y atención de denuncias

- l) **Persona asesora:** La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- m) **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015 y su última reforma el 02 de septiembre de 2016;
- n) **Principios rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

### MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.
- Programa Sectorial de Educación 2013-2018.
- Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013 – 2018.
- Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

### I. DE LA RECEPCIÓN

Cualquier persona que conozca posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, o que sepa de posibles actos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violación a la igualdad o discriminación, podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia, la cual deberá contar preferentemente con alguna evidencia o con el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

Para la presentación de denuncias el Comité ha establecido los siguientes medios electrónicos:

1. Correo electrónico: [comite.etica@bachilleres.edu.mx](mailto:comite.etica@bachilleres.edu.mx)
2. Buzón electrónico: <http://buzon.cbachilleres.edu.mx/>

Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad y no discriminación, en lo no previsto en los Lineamientos, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. El Comité no podrá compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.



